





**GUÍA DE CERTIFICACIÓN**  
**FABRICACIÓN DE PIENSOS PARA ANIMALES (CFM)**

**Ámbito: Ganadería y Acuicultura**

Versión 3.1 Diciembre 2022. Versión 6 Sep 2022.

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Nº revisión
Dpto. Técnico   Fecha: 13/11/2023	Gerencia de Operaciones de CFM  Fecha: 15/11/2023	Gerencia de Calidad  Fecha: 16/11/2023	06
<b>MOTIVO NUEVA REVISIÓN:</b> - Adaptación del Programa de Control a la versión 3.1 de GLOBALG.A.P. CFM.			

---

<b>1. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P. POR ACERTA.....</b>	<b>4</b>
1.1. Introducción. ....	4
1.2. Registro en el programa CFM – GLOBALG.A.P.: Tramitación de la solicitud.....	4
1.2.1. Solicitantes.....	4
a) Nuevo solicitante.....	5
b) Mantenimiento de la certificación: Renovación. ....	6
1.2.2. Solicitud de certificación. ....	6
1.2.3. Opciones de certificación y adaptación de Sección C. ....	7
a) Opción de certificación.....	7
b) Declaración de Producción/Propiedad Paralela.....	8
1.2.4. Definiciones. ....	8
1.2.5. Evaluación de la Solicitud de Certificación y emisión de la Orden de Trabajo.....	10
1.3. Visita previa. ....	10
1.4. Auditoría. ....	11
1.4.1. Desarrollo de la auditoría. ....	12
a) Ciclo de Certificación. ....	13
b) Etapa fuera del sitio de producción / en el sitio de producción. ....	13
1.4.2. Documentos. ....	15
1.4.3. Productos a certificar.....	16
a) Auditorías iniciales y/o productos registrados por primera vez. ....	16
b) Auditorías Posteriores (de renovación). ....	16
1.4.4. Resultados de la auditoría. ....	17
a) Incumplimiento (de un punto de control).....	17
b) No-conformidades. ....	17
c) No conformidades por Asuntos Contractuales. ....	17
1.4.5. Plazos.....	18
1.5. Decisión sobre la certificación.....	19
1.5.1. Nivel de cumplimiento. ....	20
1.6. Notificación del dictamen y certificado de conformidad. ....	20
1.6.1. Decisión favorable. ....	20
1.6.2. Decisiones negativas.....	21
1.6.3. Sanciones.....	21
a) Advertencia. ....	22
b) Suspensión. ....	22
c) Suspensión autodeclarada por parte del productor o grupo de productores.....	23
d) Cancelación. ....	23

---

---

1.6.4. Peso de la prueba. ....	24
1.7. Auditorías de ampliación de alcance.....	24
1.8. Auditorías no anunciadas. ....	24
1.9. Inscripción de sitios de producción adicionales al certificado. ....	25
1.10. Prórroga de la validez del certificado. ....	25
1.11. Transferencia entre Entidades de Certificación. ....	26
1.12. Reclamaciones, recursos y litigios. ....	27

## 1. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P. POR ACERTA.

### 1.1. Introducción.

Este documento describe las reglas de certificación para cualquier interesado que busque la certificación de acuerdo con la Norma GLOBALG.A.P. para la Fabricación de alimentos para animales (CFM, por sus siglas en inglés) [versión 3.1](#).

A nivel general, se aplican todas las reglas detalladas en el Reglamento General de GLOBALG.A.P. v6 correspondiente, pero existen varias excepciones a esta regla para la norma CFM que han sido consultadas a GLOBALG.A.P. y confirmadas por escrito a ACERTA y que se especificarán a lo largo de este documento cuando corresponda.

El ámbito de la Certificación GLOBALG.A.P. CFM cubre lo siguiente:

- Todas las etapas de producción, desde la compra, manipulación y almacenamiento, hasta el procesamiento y el transporte de [alimentos compuestos para animales](#) destinados a la producción de alimentos ([ganado y acuicultura](#)).
- No incluye la producción [de ingredientes como](#) forraje o granos ([materias primas simples de los alimentos para animales](#)), premezclas, aditivos o medicamentos ([complementos preparados de los alimentos para animales](#)), etc.; [pero sí cubre](#) la fabricación de alimentos compuestos (que pueden ser completos o complementarios) que pueden producirse utilizando alguno o todos estos ingredientes como materia prima.
- La fabricación de mezclas de alimentos para animales de elaboración propia que no salen de la [finca](#) donde se han producido, así como los materiales de pastoreo/forraje, no están cubiertos por la norma.
- Solo los productos incluidos en la Lista de Productos de GLOBALG.A.P., publicada en la página web de GLOBALG.A.P., pueden solicitar la certificación. La Lista de Productos de GLOBALG.A.P. no es limitada y se puede extender en base a la demanda; [sin embargo, especies que no estén incluidas en la Lista de Productos GLOBALG.A.P. como, por ejemplo, conejos, caballos, cobayas, patos, avestruces, etc., se podrían certificar siempre que estén destinadas a consumo humano y siempre que el fabricante haya solicitado a la Secretaría de GLOBALG.A.P. su inclusión en la lista y que la Secretaría lo haya aprobado.](#)
- [La norma no cubre la producción de alimentos destinados a mascotas, ya que éstas no están destinadas a la producción de alimentos \(consumo humano\).](#)
- [El fabricante de alimentos compuestos para animales debe ser auditado y certificado como una entidad entera, sin exclusión de ninguna línea de producción que opere en la misma planta/sitio. El fabricante de alimentos para animales puede excluir ciertas plantas/sitios del ámbito de certificación. Pero si un sitio está incluido en el ámbito de certificación, se deben incluir todas las líneas de producción que produzcan alimentos destinados a la producción de alimentos.](#)
- Sólo los productos que producen por sí mismos los productores. Los productores no podrán recibir la certificación para la producción de productos que no hayan sido producidos por ellos mismos.

### 1.2. Registro en el programa CFM – GLOBALG.A.P.: Tramitación de la solicitud.

#### 1.2.1. Solicitantes.

Un solicitante:

- No podrá registrar más de una vez el mismo producto con diferentes Organismos de Certificación.
- No podrá registrar más de una vez el mismo producto en diferentes opciones de certificación.
- Puede registrar diferentes productos con diferentes Organismos de Certificación y/o diferentes opciones de certificación.

a) **Nuevo solicitante.**

Cuando el Departamento Comercial de ACERTA o el Departamento Técnico de CFM (formado por el equipo de auditores internos de ACERTA) advierte el interés de algún productor por la certificación de Fabricación de piensos (alimento compuesto) para animales (CFM)-GLOBALG.A.P., contacta con el productor y le remite el documento **GG CFM Solicitud de Certificación** (\*), en el cual se recoge toda la información necesaria para, posteriormente, confeccionar el presupuesto.

**(\*) GG CFM Solicitud de Certificación** (en adelante **Solicitud de Certificación**): documento donde se registra la información general del productor, el alcance de la certificación (**incluido si se auditará la sección voluntaria C y qué sub-secciones de la misma**), declaraciones relativas a la Producción Paralela, Propiedad Paralela y compra de productos certificados, la identificación de los sitios de producción, la información concreta de todos los productos (a partir de aquí y en adelante al nombrar productos nos referimos a los tipos de piensos (alimento compuesto) para animales que se deseen certificar), y el **Anexo al Contrato de Certificación GLOBALG.A.P.** (que incluye el **Acuerdo de Sublicencia y Certificación GLOBALG.A.P.** y la **Aceptación de los Datos de Acceso en la Base de Datos GLOBALG.A.P.**). El **Acuerdo de Sublicencia y Certificación GLOBALG.A.P.** (en adelante **Acuerdo de Sublicencia y Certificación**) es el contrato entre el productor y el Organismo de Certificación (OC). Establece el marco legal que permite la obtención de la Certificación GLOBALG.A.P.

La Solicitud de Certificación incluye también dos enlaces de direccionamiento a la **Guía de Uso de la Marca GLOBALG.A.P. de ACERTA** y a la **Guía de Certificación GLOBALG.A.P.**

- **Inclusión y personalización de la Sección voluntaria C.**

El productor deberá elegir (y dejar recogido en la **Solicitud de Certificación**) si desea incluir en la auditoría o no todas las secciones (cuatro en total) del estándar de CFM.

Las secciones A, B y D son obligatorias y son definidas como el contenido central del estándar.

La inclusión de la sección C, titulada “Gobernanza social y ambiental – Sección adicional”, puede ser personalizada:

- Auditar la Sección C no es obligatorio para conseguir la certificación.
- El productor puede elegir si incluye la Sección C completa o qué subsecciones desea incluir (C1, C2, C3, C4 y/o C5).
- Si el productor opta por auditar esta subsección, completa o parte de ella, lo verá reflejado en su certificado como un atributo específico del producto. En el caso de ser auditado de todas las secciones, verá que se indica en el certificado que “han sido auditados y certificados en todas las secciones del estándar de CFM”.

**ACERTA deberá incluir la Sección Voluntaria C en la Base de datos GLOBALG.A.P. por sitio de producción (en caso de ser un multisite) y por producto** (opción que será visible en el certificado de GLOBALG.A.P. y a través de la validación online del certificado).

Una vez recibida y revisada la **Solicitud de Certificación**, y utilizando el sistema informático de gestión de ACERTA se elabora el presupuesto (\*), que debe ser revisado por la Gerencia de Administración.

**(\*) GG CFM Presupuesto general** (en adelante **Presupuesto**): Incluye los costes del proceso de certificación y una enumeración de los aspectos que componen estos costes: tramitación de la solicitud y gestión de la información en la base de datos GLOBALG.A.P., auditoría y emisión de informes, evaluación del expediente por el Comité de Certificación y, cuando corresponda, emisión del certificado. En el presupuesto se indican también las tasas oficiales de GLOBALG.A.P., de acuerdo con la última versión publicada por GLOBALG.A.P., y se hace un cálculo de los gastos estimados para el viaje del auditor y su manutención. En el presupuesto también se hace referencia a la forma de pago.

El solicitante que desee iniciar la certificación enviará el presupuesto aceptado. El Departamento Técnico incluye el presupuesto aceptado en el sistema informático de gestión de ACERTA y archiva el documento en la carpeta correspondiente al expediente del solicitante en el servidor.

Una vez recibido el presupuesto aceptado, el Departamento Técnico le remite el siguiente documento:

- **SGC Contrato de certificación** (en adelante **Contrato de Certificación**), **Anexo a la Solicitud de Certificación**: que incluye las condiciones que van a regular la relación comercial entre ACERTA y la empresa solicitante de certificación. La duración del contrato será de 1 año.

Si ACERTA recibe una notificación de que un productor no va a continuar con la certificación para el ciclo siguiente, deberá tomar precauciones suficientes para evitar situaciones en las que se haga referencia a un certificado caducado para productos cosechados después del vencimiento del mismo.

**b) Mantenimiento de la certificación: Renovación.**

Los productores registrados (la palabra productor(es) se refiere a las personas, empresas, compañías, productor individual que son responsables legalmente de los procesos de producción y de los productos del ámbito correspondiente) deberán volver a registrar anualmente los productos certificados **antes de la fecha de vencimiento** de su certificado.

Para ello, entre 2 y 4 meses antes de la fecha de expiración, el Departamento Técnico informa al titular del certificado (o a la delegación correspondiente) de que deben llevarse a cabo las actividades propias del mantenimiento de la certificación, mediante el envío de los siguientes documentos:

- **Solicitud de Certificación**, que incluye **Guía de Certificación GLOBALG.A.P.**, la **Aceptación de los Datos de Acceso en la Base de Datos GLOBALG.A.P.** y el **Acuerdo de Sublicencia y Certificación**
- **Presupuesto**
- **Contrato de Certificación**

Si un certificado ha caducado hace más de 12 meses, ACERTA deberá aplicar las reglas correspondientes a una auditoría inicial.

Si un productor ya registrado cambia de Organismo de Certificación (OC) o solicita los servicios de un OC nuevo, no se considerará auditoría inicial sino auditoría **Posterior (de Renovación o Recertificación)**.

**1.2.2. Solicitud de certificación.**

Tras la recepción en el Departamento Técnico de todos los documentos relativos a la solicitud de certificación:

- El Departamento Técnico revisa la **Solicitud de Certificación** remitida por el cliente **incluyendo toda la información relevante para la evaluación del alcance** (entre otros, los datos relacionados con la identificación de los sitios de producción).
- Se abre una carpeta en el servidor local por cada solicitante de certificación, adecuadamente identificada por año, país y nombre del productor, para archivar y conservar los registros en formato electrónico.
- Una vez revisada y cerrada la **Solicitud de Certificación**, el Departamento Técnico registrará a **dicho Fabricante de piensos (alimento)** en la Base de Datos de GLOBALG.A.P. (si se registra con ACERTA por primera vez) y aceptará la información aportada en la solicitud en la Base de Datos de GLOBALG.A.P., siempre en un plazo no superior a **28 días naturales**. La solicitud se considera cerrada una vez se reciban firmados el Contrato de Certificación, el Presupuesto y el Anexo a la Solicitud de Certificación, y se haya comprobado que todos los datos de la solicitud están completos. La base de datos envía de manera automática al productor un email confirmando la aceptación de su expediente por parte de ACERTA y su GGN correspondiente. Si el productor dispone de GLN, deberá comunicarlo y se deberá utilizar.
- ACERTA, a su vez, asignará un número de registro a cada productor (solo para clientes registrados con ACERTA por primera vez).
- El número de registro (número de inscripción) para operadores de opciones 1 está formado por la palabra ACERTA, seguida de un número de cuatro dígitos.

Ej: ACERTA XXXX

- El Departamento Técnico envía al productor un correo electrónico confirmándole que ha sido registrado en la base de datos, así como su número de GLOBALG.A.P. (GGN) y su número de registro de ACERTA.
- El Departamento Técnico registra la solicitud en el sistema informático de gestión de ACERTA y, una vez que el presupuesto ha sido aceptado por el cliente y que se reciben firmados el contrato de certificación y el anexo de sublicencia, se creará el código de expediente. El código de expediente de ACERTA está formado por las siglas “GGCFM”, el código de cliente, el año en que se realiza el trabajo a ese cliente y el número de trabajos realizados a ese cliente en ese año. Este código lo asigna automáticamente el sistema informático de gestión de ACERTA:

Ej: GGCFM.00344-23/001

Toda evidencia objetiva encontrada que indique que el solicitante ha hecho un mal uso de su declaración GLOBALG.A.P., conlleva la exclusión del solicitante del proceso de certificación por un período de 12 meses a partir del momento en que se observe dicho mal uso. Asimismo, el solicitante será incluido en una lista y se deberá comprobar la lista antes de proceder al registro en la base de datos. A su vez, todo caso de mal uso deberá ser comunicado a los miembros de GLOBALG.A.P.

Los costes de inscripción de GLOBALG.A.P. se generarán una vez que ACERTA registra y acepta los productos en la base de datos de GLOBALG.A.P. Esta admisión origina la facturación del coste de inscripción. Solo ACERTA puede registrar y aceptar los productos en la base de datos de GLOBALG.A.P.

### **1.2.3. Opciones de certificación y adaptación de Sección C.**

La metodología y nivel de la auditoría durante el proceso de certificación dependerá de los siguientes puntos y se definirá a partir de la información recogida en la **Solicitud de Certificación**.

#### **a) Opción de certificación.**

Para la certificación GLOBALG.A.P., la palabra “productor(es)” se refiere a las personas (individuos) o las empresas (compañías, productor individual o grupo de productores) que son responsables legalmente de los procesos de producción y de los productos en el ámbito correspondiente, vendidos por esas personas o empresas.

Los fabricantes sólo pueden obtener la certificación GLOBALG.A.P. bajo la certificación individual Opción 1 (sitio individual o producción multisitio).

Las **secciones A, B y D** de la norma CFM son obligatorias para la auditoría y se definen como **contenido esencial** de la norma CFM.

La **sección C** de la norma CFM, titulada “**Gobernanza ambiental y social adicional**”, puede personalizarse (es voluntaria). El cumplimiento de todos los requisitos de la sección C no es obligatorio para conseguir la certificación CFM. El productor puede seleccionar subsecciones individuales de la sección C para la auditoría e incluso personalizar dentro de las subsecciones C1, C2, C3, C4 y C5 de la sección C.

Si un fabricante de alimentos compuestos para animales cumple la sección C o partes de ella, esto se debe indicar en el certificado con un atributo del producto específico.

Los productores que sean auditados bajo todas las secciones A, B, C y D deben tener un atributo del producto específico que indique en el certificado que han sido auditados y certificados bajo todas las secciones de la norma CFM.

No obstante, sólo los auditores aprobados por GLOBALG.A.P. podrán realizar las auditorías (ver sección 3 “Requisitos para auditores” del presente documento).

#### **1. Opción 1 – Certificación Individual.**

Un productor individual (**entidad legal**) que constituya **una** Entidad Jurídica que gestiona un solo sitio o localización (fábrica) que pueden ser de su propiedad o no, pero que cumplen con la siguiente característica:

↳ El producto es, en todo momento, propiedad del productor Opción 1.

Una vez obtenida la certificación, el productor individual será el titular del certificado y el certificado solamente estará asociado a un sitio de producción (fábrica).

**2. Opción 1 – Productor con Múltiples Sitios de Producción (Fábricas) sin implantación de un SGC (Productor Multisitio).**

Un productor individual ([entidad legal](#)) que constituya una Entidad Jurídica que posee varios sitios de producción o localizaciones (fábricas) que no funcionan como entidades legales separadas.

En la certificación individual Opción 1 con producción multisitio, no se permite que se tome una muestra de las plantas/sitios (fábricas) para la auditoría, independientemente de que el fabricante solicitante opere un único sistema de gestión de calidad (SGC) que abarque todas las plantas/sitios.

La entidad legal titular del certificado es legalmente responsable de toda la producción de las [fábricas](#) registradas en la localización de producción, sea de su propiedad o alquilada, así como de su inclusión en el mercado.

El producto vendido como Opción 1 – Multisitio sin implantación de un SGC debe poder ser trazado a la entidad legal titular del certificado.

Una vez obtenida la certificación, el productor individual será el titular del certificado y el certificado solamente estará asociado a él o los sitios de producción (fábricas) que sean propiedad de la misma entidad legal (productor) o [alquiladas](#), y que hayan culminado con éxito INDIVIDUALMENTE el proceso de certificación, siendo el ciclo de certificación (validez del certificado) para cada entidad legal (GGN) único y el mismo para todas las fábricas auditadas, independientemente de las fechas en las que éstas hayan sido auditadas.

**b) Declaración de Producción/Propiedad Paralela**

Ésta es una de las excepciones al Reglamento General de GLOBALG.A.P. v6 para la norma CFM v3.1 que, en lugar de usar la definición de Propiedad Paralela según aparece en la versión 6 del Reglamento General, para CFM continúa rigiéndose por la versión 5.2 del mismo (versión anterior). De tal modo que siguen estando en vigor los conceptos tanto de Producción Paralela (PP), como de Propiedad Paralela (PO) tal como se recogen en la versión 5.2.

**1.2.4. Definiciones.**

**Producción paralela (PP):** es aquella situación en la que un productor produce determinado producto en parte de forma certificada y en parte en forma no certificada.

**La Producción Paralela**, según la definición de GLOBALG.A.P. en su Reglamento General v5.2 (párrafo anterior), es decir, un proceso de fabricación certificado junto a otro no certificado (para el mismo producto), **NO está permitida** en una planta/sitio de fabricación de alimento compuesto para animales; es decir, no es posible que una planta/sitio de fabricación de alimentos compuestos tenga alimentos compuestos para ganado o para especies acuáticas de cultivo procedentes en parte de la producción con certificación de la norma CFM y en parte de la producción sin certificación bajo esta norma (en el mismo sitio de producción).

No se considera producción paralela y, por lo tanto, está permitida, cuando las líneas que producen alimentos para mascotas están excluidas de la auditoría y de la certificación; ni cuando un fabricante produce, por ejemplo, alimento compuesto para acuicultura certificado y alimento compuesto para ganadería no certificado (\*).

En cualquier caso, [El productor deberá informar a ACERTA de si incurre en Producción Paralela durante el proceso de registro; en cuyo caso no podrá certificarse.](#)

**(\*) Nota:** Cuando un productor produce un producto como certificado y otro producto distinto como no certificado, no es Producción Paralela (por ejemplo, [alimento compuesto](#) para ganadería certificado y [alimento compuesto](#) para acuicultura no certificado).



**Propiedad Paralela (PO):** según la definición de GLOBALG.A.P. en su Reglamento General v5.2 es aquella situación en la que un productor compra productos no certificados de los mismos que él produce bajo producción certificada.

No se considera que es Propiedad Paralela cuando:

- Un productor compra productos certificados adicionales de otro productor certificado GLOBALG.A.P.
- Un productor certificado manipula productos como subcontratista de productores no certificados, por ejemplo, el productor certificado no compra los productos no certificados.
- **Requisitos.**

Para poder acceder a la **propiedad paralela (PO)** de productos certificados y no certificados de GLOBALG.A.P. —de los mismos productos aceptados—, se deberán cumplir los siguientes puntos:

- El productor deberá informar a ACERTA de si va a registrarse con PO durante el proceso de registro. Los Productores Multisitio deberán, además, incluir una identificación clara de todas sus fábricas (sitios de producción) que compran/venden productos no certificados de los mismos productos incluidos en el ámbito de la certificación —y, por lo tanto, también de los productos que tienen que registrarse como “con PO” para cada fábrica (sitio de producción)—. Cuando una fábrica (sitio de producción) incurra en Propiedad Paralela, la entidad legal (productor) deberá registrarse para Propiedad Paralela.
- ACERTA deberá registrar para "Propiedad Paralela" en la Base de datos GLOBALG.A.P. por sitio de producción (fábrica) y por producto (opción que será visible en el certificado de GLOBALG.A.P. y a través de la validación online del certificado).
- Se deben identificar los distintos Sitios de Producción (fábricas) dentro de la misma entidad legal: al menos un sitio de producción conjunto para todos los procesos certificados y otro sitio de producción conjunto más para todos los procesos no certificados. No se permite para CFM la producción paralela en el mismo sitio de producción.
- Un productor puede declarar Propiedad Paralela en cualquier momento desde su registro, pero:
  - 1) Durante la vigencia de su certificado, implicaría una auditoría extraordinaria para evaluar el cumplimiento de los requisitos concretos y actualizar la información de la Base de GLOBALG.A.P. y del Certificado.
  - 2) No puede ser utilizada como acción correctora ante una no conformidad detectada por ACERTA. La empresa será sancionada y deberá implantar acciones correctivas para toda la producción.
- Registro para Propiedad Paralela al principio de la temporada: cuando aún no están seguros de si comprarán productos no certificados, ACERTA deberá evaluar si éstos disponen de los procedimientos de trazabilidad y segregación y si están listos para su implementación. Desde el momento en que los productores comienzan a comprar productos de fuentes no certificadas, ACERTA deberá requerir evidencia de la implementación (documental o por una evaluación en el sitio).
- Todos los productos han de ser trazables a sus respectivos Sitios de Producción (Fábricas) mientras permanezcan en el sitio y una vez que la abandonan: los productos certificados y los no certificados se mantienen totalmente aislados en todo momento. La trazabilidad y el sistema de registro deberán reflejar la implantación de la Propiedad Paralela.
- Se usa el GGN para validar el certificado. Se pone a disposición a través de la identificación de los productos finales con el GGN del productor, cuando el producto resulta de un proceso certificado, que es una obligación para todos los productores registrados para PO.

**Sitio de producción** se define como una fábrica de piensos — en propiedad o alquilada y en última instancia gestionada por una entidad legal, donde se usan los mismos recursos (por ejemplo, fuente de agua, trabajadores, equipos, almacenes, etc.).

Requisitos para los sitios de producción:

- Todos los sitios de producción deberán ser propios o alquilados y deberán encontrarse bajo el control directo de la entidad legal.
- Para los sitios de producción que no pertenezcan a la entidad legal, deberá existir un documento firmado que incluya una indicación clara de que el propietario del sitio no tiene ninguna responsabilidad, influencia o capacidad de decisión respecto a las operaciones productivas en la zona alquilada. **También deberá haber contratos escritos vigentes entre cada propietario de los sitios de producción y la entidad legal, que incluya los siguientes elementos:**
  - Nombre e identificación legal del titular del certificado/miembro productor.
  - Nombre y/o identificación legal del propietario del sitio de producción.
  - Dirección de contacto del propietario del sitio.
  - Detalles de cada sitio de producción.
  - La firma de los representantes de ambas partes.
- El titular del certificado es legalmente responsable de toda la producción registrada, incluida la distribución del producto en el mercado.

#### **1.2.5. Evaluación de la Solicitud de Certificación y emisión de la Orden de Trabajo.**

La Gerencia de Operaciones, el Scheme Manager de GLOBAG.A.P. o el Departamento Técnico (auditores aprobados por ACERTA **para el alcance de CFM**) planifican los trabajos utilizando el sistema informático de gestión de ACERTA a partir de la revisión de la **Solicitud de Certificación**. Asigna equipo auditor, determina las jornadas de auditoría que son necesarias, define el intervalo de fechas para realizar las auditorías y comunica por escrito al auditor o equipo auditor la asignación y el muestreo que se llevará a cabo, **en su caso**, y los detalles necesarios de la auditoría a realizar.

Esta comunicación se denomina **Orden de Trabajo (OT)** e incluirá adjunto el documento de solicitud **en los casos en los que sea necesario; por ejemplo, cuando la OT sea emitida a auditores subcontratados que no tengan acceso al servidor de ACERTA**.

La comunicación de la **Orden de Trabajo** queda reflejada en el sistema informático de gestión de ACERTA **y se guarda en la carpeta del servidor correspondiente a la auditoría en cuestión**.

### **1.3. Visita previa.**

Cuando el interesado lo solicite a ACERTA, se podrá llevar a cabo una visita previa.

Inicialmente, el equipo auditor elegido para la realización del trabajo acuerda con el interesado la fecha de la visita. Asimismo, envía al solicitante el **Plan de Auditoría** donde se confirma la fecha en la que se va a realizar y se informa de las actividades a desarrollar y de las personas que van a participar. Simultáneamente el auditor remite una copia al Departamento Técnico, que se encarga de registrarla en el sistema informático de gestión de ACERTA y archivarla en su carpeta correspondiente del servidor.

La visita será realizada por personal auditor, ya sea interno de ACERTA o subcontratado, y comenzará con una reunión inicial con el productor o su representante. En la auditoría previa se evaluará el cumplimiento del programa GLOBALG.A.P. en los sitios de producción designados por el solicitante (se define sitio de producción como un área de producción - fábrica de piensos - en propiedad o alquiladas y en última instancia gestionada por una entidad legal, donde se usan los mismos recursos, trabajadores y equipos). La visita previa finalizará con una reunión en la que se comentarán las conclusiones obtenidas.

El equipo auditor que desarrolle la visita elaborará un **Informe de Visita Previa** donde se identificarán los incumplimientos detectados de los requisitos del programa y se informará al interesado de cómo continuará el proceso a partir de entonces. El Departamento Técnico enviará una copia del informe al interesado en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de la visita previa.

En esta fase del proceso, no se requiere que el interesado facilite a ACERTA una propuesta de acciones correctoras, en el caso de haberse detectado algún incumplimiento.

#### 1.4. Auditoría.

En caso de haberse realizado visita previa, a partir de la recepción del informe, el interesado podrá contactar con ACERTA para solicitar la continuación del proceso. También ACERTA podrá contactar con el solicitante, si considera que ha pasado un tiempo suficiente desde el envío del informe, para saber si el interesado desea continuar con el proceso de certificación.

Puede ocurrir que entre la **Solicitud de certificación** inicial y la realización de la auditoría medien una o más alteraciones del alcance que se vaya a certificar. Si se produce algún cambio con respecto a la información registrada inicialmente, el productor informará a ACERTA para realizar los cambios correspondientes.

Únicamente para el caso de las auditorías en remoto, el productor deberá remitir a ACERTA el documento "**GLOBALG.A.P. & GRASP Acuerdo auditorías en remoto**" debidamente cumplimentado y firmado en señal de aceptación de todas las condiciones que rigen este tipo de auditorías.

Las inspecciones/auditorías en REMOTO para todo tipo de opciones de certificación se realizarán siguiendo el procedimiento oficial vigente de GLOBALG.A.P. Remoto.

En caso de que el cliente optase por usar el **módulo fuera del sitio**, se seguirá el procedimiento oficial vigente de GLOBALG.A.P., [descrito más adelante en este documento](#).

Una vez que el Departamento Técnico y/o el auditor acuerdan la fecha de realización de la auditoría con el productor, se informa al Gerente de Operaciones y se emite la **Orden de trabajo**.

Para la preparación de la auditoría, el auditor confirmará que se dispone de la información correcta.

Una vez que se han fijado todos los aspectos del alcance de la auditoría, el auditor confecciona el **Plan de Auditoría** y lo remite al interesado, que debe devolverlo firmado en señal de aceptación, para finalmente ser enviado al Departamento Técnico de ACERTA, que lo archivará en su carpeta correspondiente del servidor. En caso de disconformidad con algún aspecto, el interesado podrá notificarlo dentro de los 3 días siguientes a la comunicación. En este caso el auditor o el Departamento Técnico y el solicitante deberán llegar a un acuerdo y se fijará un nuevo **Plan de Auditoría**.

[El responsable de la empresa](#) es consciente de que sólo los auditores identificados en el Plan de Auditoría pueden realizar la auditoría, y se compromete a informar inmediatamente a ACERTA en caso de cualquier incidencia al respecto, así como a impedir el acceso a las instalaciones de personas que digan actuar en nombre de ACERTA pero que no estén identificadas en el citado documento.

El auditor deberá comunicar al Departamento Técnico cualquier información encontrada durante la auditoría que no haya sido correctamente reflejada en la **Solicitud de Certificación** o en la **Orden de trabajo**. Esta comunicación se realiza mediante el cuadro de "Comentarios / actualizaciones" situado en la pestaña "Portada" del documento **GG CFM Acta de Auditoría**.

[Concretado definitivamente el alcance y la duración de la auditoría, se factura al cliente el importe correspondiente a la realización de la auditoría, incluyendo los desplazamientos del auditor, las tasas de GLOBALG.A.P., la revisión del informe y la emisión del certificado, si corresponde.](#)

#### **1.4.1. Desarrollo de la auditoría.**

La auditoría de certificación/recertificación comenzará con una reunión inicial en la que tendrán lugar las presentaciones del equipo auditor y de los representantes de la empresa. Se expondrá la metodología que se seguirá durante la auditoría, pudiendo utilizar el documento "Presentación del programa GLOBALG.A.P."

Durante el desarrollo de la auditoría, se procederá de acuerdo con el Programa definido por GLOBALG.A.P.

En el caso de un productor multisitio Opción 1 sin SGC, antes de que se pueda emitir el certificado, se deben auditar todos los sitios de producción donde se producen los productos registrados para la certificación, el resultado debe combinarse en una sola lista de verificación que incluya todos los sitios registrados y resuma el resultado para toda la entidad legal (productor).

Al finalizar el proceso completo de la auditoría realizada por ACERTA, este debe elaborar un informe completo y por escrito que resuma la actividad de auditoría llevada a cabo, proporcione evidencia e información objetiva sobre cómo el productor cumple los requisitos de la norma y, cuando corresponda, enumere los incumplimientos y/o no-conformidades identificados (diferenciando entre Mayores, Menores y Recomendables).

La auditoría finalizará con una reunión en la que el equipo auditor informará al representante de la empresa de las conclusiones de la auditoría, identificándole todos los requisitos en los que se han encontrado incumplimientos.

Durante la reunión de cierre, el representante del productor debe firmar o confirmar el resultado de la auditoría realizada por ACERTA (incluyendo al menos la fecha y la duración de dicha auditoría [hora de inicio y de finalización], el nombre del auditor de ACERTA, el ámbito de la auditoría realizada por ACERTA, los sitios auditados, las instalaciones, el resultado [en %] de cumplimiento para los diferentes niveles de P&C y la lista de resultados). Una confirmación documentada o electrónica por el productor se acepta como equivalente a la firma del productor. En el caso de una firma digital, esta debe ser auténtica y válida (es decir, las imágenes JPG no se consideran firmas válidas).

Los comentarios se deben registrar de acuerdo con la guía de metodología de la auditoría, cuando esté disponible, para permitir la revisión del historial de la auditoría después del evento. Los comentarios deben incluir detalles de la evidencia revisada durante la auditoría realizada por ACERTA. Si no se ha publicado ninguna guía de metodología de la auditoría para un ámbito o una norma determinada, es obligatorio proporcionar comentarios para todos los P&C de Obligaciones Mayores y menores, cumplidos, incumplidos y no aplicables auditados en todas las auditorías realizadas por ACERTA. Los comentarios y las evidencias, tales como qué documento(s) se muestrearon, qué trabajadores se entrevistaron, etc., deben ser específicos del sitio y del producto e incluirse en la lista de verificación para asegurarse de que todos los P&C hayan sido debidamente auditados para todos los sitios y productos aplicables.

Las copias del informe de la auditoría realizada por ACERTA, la evidencia objetiva de la implementación de las acciones correctivas y/o la lista de verificación totalmente completada de la auditoría se deben proporcionar a las autoridades reguladoras cuando se solicite, según la legislación nacional aplicable. También se deben proporcionar por defecto a la secretaría GLOBALG.A.P. y, cuando se solicite, al organismo de acreditación. Solo se debe facilitar adicionalmente si el productor permite el acceso mediante una autorización por escrito.

El informe de ACERTA (p. ej., informe de la auditoría realizada por ACERTA, informe de acciones correctivas), la lista de verificación de la auditoría (completada y distribuida externamente) y toda la documentación relativa a la auditoría estarán protegidos contra la edición en el servidor de ACERTA al que sólo tiene acceso personal autorizado.

Cuando el país de destino (registrado en la Base de Datos de GLOBALG.A.P.) incluya a EEUU y/o Canadá, ACERTA proporcionará el informe final de la auditoría realizada, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, al productor a más tardar en el momento de la decisión de certificación.

Además, si algún productor lo solicita, ACERTA debe proporcionar el informe completo de la auditoría realizada, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, en un plazo de cinco días laborables desde la decisión de certificación. No es obligatorio enviar el informe antes de que este se haya sometido a una revisión técnica interna. Si el informe de

---

la auditoría realizada (incluida la lista de verificación) generado automáticamente está disponible en los sistemas TI GLOBALG.A.P., se debe utilizar este informe.

Cuando la secretaría GLOBALG.A.P. lo requiera, el informe de la auditoría realizada por ACERTA y la lista de verificación de la auditoría completada deben cargarse/transferirse a los sistemas TI GLOBALG.A.P.

ACERTA tiene un proceso establecido para cuando se solicitan traducciones de los informes (**SGC Procedimiento de Traducción de Informes**).

**La auditoría inicial** deberá abarcar el alcance completo, incluyendo todas las etapas y actividades relacionadas con el proceso de fabricación de cada producto a ser incluido en la certificación de acuerdo a lo especificado en el alcance de la presente norma.

El solicitante deberá tener registros a partir de la fecha de registro en adelante o desde, por lo menos, los 3 meses anteriores a la realización de la primera auditoría; lo que sea más largo.

Las plantas de fabricación de alimentos compuestos para animales sólo se deben auditar cuando se estén llevando a cabo **actividades relacionadas con la fabricación de estos alimentos**. No se pueden certificar unidades que se hayan visitado cuando no se llevaba a cabo la fabricación de alimentos compuestos para animales en la planta.

**La auditoría Posterior (de Renovación o Recertificación)** deberá realizarse, igualmente, en el momento en que estén llevando a cabo **actividades relacionadas con la fabricación de estos alimentos**. No se pueden certificar unidades que se hayan visitado cuando no se llevaba a cabo la fabricación de alimentos compuestos para animales en la planta. Todo el ámbito de certificación debe ser auditado anualmente por ACERTA antes de emitir el certificado. Esto también se aplica si el productor cambia de OC.

Las auditorías posteriores pueden realizarse en cualquier momento durante el espacio de tiempo para la auditoría, que abarca un período de ocho meses: desde los cuatro meses antes de la fecha de vencimiento original del certificado y (sólo si ACERTA prorroga la validez de un certificado en los sistemas TI GLOBALG.A.P.) hasta cuatro meses después de la fecha de vencimiento original del certificado. Debe transcurrir un período mínimo de seis meses entre las dos auditorías de recertificación. No puede haber ninguna auditoría realizada por ACERTA hasta que se haya vuelto a registrar al productor en los sistemas TI GLOBALG.A.P. El segundo proceso de registro debe estar finalizado antes de la fecha de la auditoría posterior.

**a) Ciclo de Certificación.**

Ésta es una de las excepciones al Reglamento General de GLOBALG.A.P. v6 para la norma CFM v3.1 que, en lugar de ser 3 años, para CFM continúa siendo de 1 año, como en la versión anterior.

**b) Etapas fuera del sitio de producción / en el sitio de producción.**

ACERTA, a petición del solicitante, podrá dividir las auditorías anunciadas —tanto la inicial como las posteriores— en 2 módulos, que deberán verificarse por el mismo auditor/auditor de la finca:

- **Etapas fuera del sitio de producción:** La etapa fuera del sitio debe llevarse a cabo como máximo cuatro semanas (28 días) antes de la etapa en el sitio. Debe consistir en una revisión administrativa de los documentos enviados por el productor a ACERTA antes de la etapa en el sitio. ACERTA debe programar una fecha límite para que el productor presente los documentos a evaluar fuera del sitio. Esa fecha también debe dar inicio al período de cuatro semanas para llevar a cabo la evaluación durante la etapa en el sitio.

La documentación que el auditor de ACERTA puede auditar fuera del sitio incluye, por ejemplo, la autoevaluación, las evaluaciones de riesgos, los procedimientos requeridos en varios P&C, los programas de análisis (frecuencia, parámetros, lugares), los informes de análisis, las licencias, la lista de productos peligrosos y de aditivos, premezclas y medicamentos usados (si aplica), la evidencia de acreditación de laboratorio, los certificados o informes de evaluaciones de actividades subcontratadas. La documentación puede apoyarse en entrevistas y en una auditoría a distancia realizada por ACERTA de las instalaciones.

---

La etapa fuera del sitio de producción debe registrarse en la lista de verificación de la auditoría, con comentarios suficientes para los P&C específicos. Se deben proporcionar comentarios para todos los P&C de Obligaciones Mayores y menores, cumplidos, no cumplidos o no aplicables, a menos que se indique lo contrario en la guía de metodología de la auditoría (si está disponible).

- Etapa en el sitio de producción: La etapa en el sitio debe llevarse a cabo después de la etapa fuera del sitio y consistirá en una auditoría en el sitio realizada por ACERTA del contenido restante de la lista de verificación, el proceso de producción, las instalaciones/sitios y la verificación de la información ya revisada fuera del sitio. La etapa en el sitio debe incluir, al menos, la inspección de las buenas prácticas de fabricación y los requisitos relacionados con la inocuidad alimentaria para determinar su cumplimiento.

La fecha, la hora y la duración de las etapas fuera del sitio y en el sitio de cada auditoría realizada por ACERTA deben ser confirmadas específicamente por correo electrónico por el productor y ACERTA.

Si se encuentran no-conformidades durante todo el proceso de auditoría realizada por ACERTA (etapas fuera del sitio y en el sitio juntas), la cuenta regresiva para la fecha límite para cerrarlas comienza con la reunión de cierre en el sitio, cuando el resultado de la auditoría es firmado o confirmado específicamente por correo electrónico por el productor.

Este sistema no reduce la duración total de la auditoría realizada, pero permite un uso más eficiente del tiempo en el sitio. La duración de la etapa en el sitio de producción nunca debe ser de menos de dos horas.

De acuerdo con las medidas y reglamentos de seguridad de la información y protección de datos, el productor y ACERTA deben acordar mutuamente el uso de la plataforma para la realización de la auditoría por parte de ACERTA antes de su inicio.

Explicar al productor qué documentos, actividades e instalaciones se prevé auditar mediante transmisión de vídeo en tiempo real (streaming) y cuáles se evaluarán en base a registros/información grabada. Si corresponde, ACERTA debe además informar al productor de las personas que deben entrevistarse. Comprobar la compatibilidad de la plataforma TIC entre el productor y ACERTA llevando a cabo una reunión de prueba. Fomentar y considerar el uso de cámaras web, cámaras, etc. si se desea o es necesario realizar una evaluación física de un evento. También se debe acordar mutuamente la grabación de vídeo y/o audio, las capturas de pantalla y el almacenamiento de evidencia. ACERTA debe conservar registros del acuerdo. Si no se dispone de evidencia de un acuerdo, no se debe utilizar la TIC para la etapa fuera del sitio.

Si el uso de la TIC es imposible debido a limitaciones técnicas (p. ej., no hay teléfono o conexión a Internet en la fábrica), la etapa fuera del sitio se limita a la revisión de documentos o registros.

Se debe determinar la viabilidad de la auditoría realizada por ACERTA para tener la seguridad de que se pueden alcanzar los objetivos de esta auditoría. Los criterios de admisibilidad para determinar cuándo es apropiado que se realice una auditoría utilizando la TIC son los siguientes:

- Un período aceptable para realizar la etapa fuera del sitio.
- La capacidad del productor para designar a uno o más representantes que sean capaces de comunicarse en el mismo idioma que el auditor de ACERTA y de utilizar la plataforma acordada.
- La capacidad y aptitud de ACERTA para realizar la etapa fuera del sitio en el medio/foro elegido.
- La disponibilidad de una lista de actividades, áreas, información y personal que participará en la etapa fuera del sitio.

Se debe realizar la etapa fuera del sitio en ambientes silenciosos siempre que sea posible para evitar interferencias y ruidos de fondo (p. ej., a través de altavoces). Ambas partes deben hacer todo lo posible para confirmar lo que se ha oído, declarado y leído a lo largo de la auditoría.

La etapa fuera del sitio se debe llevar a cabo de la misma manera que la etapa en el sitio, según el reglamento general GLOBALG.A.P. (p. ej., reunión de inicio, aclaración de los resultados, no-conformidades).

Se deben registrar la hora de inicio, la hora de finalización y los participantes de la etapa fuera del sitio. Se deben conservar las evidencias de las reuniones de inicio y cierre, aunque se hayan realizado varias sesiones. El acuse de recibo electrónico es equivalente a una “firma”.

En el informe de la auditoría realizada por ACERTA, se debe indicar el hecho de que la auditoría realizada fue fuera del sitio, así como los programas informáticos utilizados y cualquier problema técnico encontrado durante dicha auditoría. Si no se puede mantener una conexión o condiciones satisfactorias durante el tiempo previsto para la etapa fuera del sitio, el auditor de ACERTA que realiza la auditoría puede dar por terminada dicha auditoría antes de la hora prevista. Esto se debe documentar en el informe de la auditoría.

La auditoría realizada por ACERTA puede continuar más tarde solo si el auditor y el productor se ponen de acuerdo con el respecto. La continuación de la etapa fuera del sitio debe seguir la planificación descrita anteriormente. Esto se debe confirmar durante la reunión de inicio.

Se pueden utilizar los siguientes medios (herramientas) de verificación:

- Entrevista con el representante del productor. Las entrevistas con los trabajadores pueden realizarse por teléfono o por videollamada.
- Videollamada en la que el representante del productor muestra los registros.
- Videollamada en la que el representante del productor transmite al auditor de ACERTA un vídeo del sitio/instalación. Sin embargo, todas las evidencias observadas deben registrarse en la lista de verificación. La transmisión de vídeo del sitio/instalación la puede el representante del productor o una persona asignada que elija ACERTA; no necesariamente tiene que ser un auditor.
- Envío de imágenes/vídeos de forma instantánea durante las entrevistas. Los archivos deberán incluir información sobre la hora y la georreferenciación del lugar, o esta información debe estar disponible por otros medios.
- El informe de la auditoría realizada por ACERTA debe contener detalles sobre los diferentes medios (herramientas) utilizados durante la auditoría realizada a fin de demostrar la correcta aplicación de este procedimiento.
- ACERTA debe informar al productor sobre cuándo, cómo, por qué y qué hacer con las grabaciones, o tomar imágenes o filmaciones de vídeo. También indicará cuáles de estos archivos se guardarán como evidencia, por qué, y durante cuánto tiempo tendrán que estar almacenados. El productor debe estar de acuerdo y, si corresponde, dar consentimiento y enviar/presentar/transmitir las evidencias en el plazo acordado.

#### 1.4.2. Documentos.

En el desarrollo de la auditoría se deberán utilizar los siguientes documentos:

**GG CFM Acta de Auditoría** (en adelante **Acta de auditoría**): el auditor deberá utilizar siempre la revisión en vigor del documento. Este documento se compone de distintas pestañas: **Instrucciones, Portada, Checklist Fábrica, Ejercicio de Trazabilidad, Resultados Fábrica, CA Plan y Guías**. Todos ellos están integrados en un mismo archivo, pero los más relevantes son citados a continuación:

- **Checklist Fábrica**: La lista de verificación totalmente completada de la auditoría debe incluir todos los P&C aplicables, los comentarios solicitados, los resultados y la evidencia objetiva de la aplicación de las correcciones y/o las acciones correctivas.
- **Ejercicio de Trazabilidad**: el auditor deberá realizar un ejercicio de trazabilidad.
- **Resultados fábrica**: son las conclusiones de la auditoría. Al finalizar la auditoría, el auditor imprimirá la hoja de **“Resultados Fábrica”** que corresponda del **Acta de auditoría** y el representante de la empresa y el auditor **firmarán las conclusiones preliminares de la auditoría** como evidencia de la realización de la misma y se dejará una ***copia al cliente*** con los incumplimientos detectados, los cuales pueden ser modificados en la fase de revisión técnica y dictamen si se considera necesario. Se enviará una copia firmada en formato electrónico a ACERTA. A estos efectos, se considera que tienen la misma validez tanto una confirmación documental o electrónica por parte del productor como su firma. En este documento se señalará si los incumplimientos detectados suponen una no-conformidad.

- **CA Plan** (Plan de Acciones Correctoras): cada incumplimiento será reflejado junto con el comentario del auditor en un Plan de Acciones Correctoras - tabla que forma parte del archivo informático **Acta de auditoría** - y se dejará una **copia de la tabla** al productor para así facilitar la implementación de las acciones correctoras (si fuera necesario), que deberá devolver rellena junto con las evidencias de las acciones correctivas implementadas.

**CÓD EMPLEADOS GGAP-GRASP:** documento de uso exclusivo interno que recoge y traza nombre, apellidos y puesto de las personas mencionadas a lo largo de la justificación de los puntos de control, a las cuales se les asigna un código consecutivo (ej: E1) a fin de mantener su anonimato en el **Acta de auditoría**.

Durante la reunión de cierre, el representante del productor debe firmar o confirmar el resultado de la auditoría realizada por ACERTA (incluyendo al menos la fecha y la duración de dicha auditoría [hora de inicio y de finalización], el nombre del auditor de ACERTA, el ámbito de la auditoría realizada por ACERTA, los sitios auditados, las instalaciones, el resultado [en %] de cumplimiento para los diferentes niveles de P&C y la lista de resultados). Una confirmación documentada o electrónica por el productor se acepta como equivalente a la firma del productor. En el caso de una firma digital, esta debe ser auténtica y válida (es decir, las imágenes JPG no se consideran firmas válidas).

Además, el auditor de ACERTA dejará una copia de los incumplimientos detectados al productor para así facilitar la implementación de las acciones correctoras (si fuera necesario). En este documento se señalará si los incumplimientos detectados suponen una no-conformidad.

### **1.4.3. Productos a certificar.**

#### **a) Auditorías iniciales y/o productos registrados por primera vez.**

Esta sección concierne a los productores que buscan por primera vez una Certificación GLOBALG.A.P. y a los productores que desean agregar un nuevo producto a un Certificado GLOBALG.A.P. ya existente.

No se puede realizar auditoría alguna hasta que ACERTA haya aceptado el registro del solicitante.

Cada proceso de producción de productos registrados y aceptados por primera vez para la certificación **deberán ser evaluados en su totalidad** (todos los puntos de control aplicables deben ser verificados) **antes de la emisión del certificado**.

En auditorías iniciales, tras tomarse una decisión favorable, se emitirá un Certificado de Conformidad incluyendo aquellos productos cuyos procesos productivos hayan sido completamente evaluados.

Un producto nuevo (auditoría inicial o producto nuevo en una auditoría posterior) sola podrá incluirse en el certificado tras haber evaluado todos los puntos aplicables.

Se podrá agregar un nuevo producto a un certificado ya existente con una auditoría de ampliación de alcance siempre que se verifiquen todos los puntos de control aplicables para ese producto.

No podrán certificarse los productos que se hayan despachado antes del registro con GLOBALG.A.P.

Los registros correspondientes a un producto anteriores al registro del productor con GLOBALG.A.P. no son válidos.

#### **b) Auditorías Posteriores (de renovación).**

En años posteriores, el certificado emitido tras el dictamen favorable de la auditoría de renovación incluirá todos los productos inscritos en el certificado anterior y registrados y auditados durante la visita. El ciclo de certificación (validez del certificado) se establecerá para cada entidad legal (GGN) y será único y el mismo para todos los sitios de producción auditados, independientemente de las fechas en las que estos hayan sido auditados.



#### 1.4.4. Resultados de la auditoría.

En años posteriores, el certificado emitido tras el dictamen favorable de la auditoría de renovación incluirá **todos los productos inscritos en el certificado anterior y registrados e inspeccionados durante la visita**. El ciclo de certificación (validez del certificado) se establecerá para cada entidad legal (GGN) y será único y el mismo para todos los sitios de producción auditados, independientemente de las fechas en las que estos hayan sido auditados.

Ésta es una de las excepciones al Reglamento General de GLOBALG.A.P. v6 para la norma CFM v3.1 que, en lugar de incluir que el 10% de las auditorías de renovación se hagan obligatoriamente de forma no anunciada, se sigue rigiendo por el Reglamento General de GLOBALG.A.P. v5.2, quedando excluidas las auditorías de renovación para el cálculo del 10% de auditorías no anunciadas que ACERTA debe llevar a cabo entre sus clientes certificados anualmente por alcance.

##### a) Incumplimiento (de un punto de control).

No se cumple con una Obligación Menor o recomendación de GLOBALG.A.P. en la lista de verificación, de acuerdo con los criterios de cumplimiento.

Se debe anotar en el Informe de Auditoría los comentarios de todos los puntos de control considerados incumplidos durante las auditorías. Siempre, después de una auditoría, debe estar disponible el cálculo que demuestra el cumplimiento.

En el caso de productores multisitio sin SGC, el nivel de cumplimiento se calcula para toda la entidad legal en una sola lista de verificación. Cualquier P&C aplicable, común a todos los sitios, ha de considerarse para todos los sitios.

##### b) No-conformidades.

**No-conformidad (NC):** Situación en que se infringe una regla de GLOBALG.A.P. necesaria para la obtención del certificado.

↳ **No-conformidades por Obligaciones Mayores: no se cumple** con el **100%** de todos los puntos de control aplicables que constituyen **obligaciones Mayores**.

↳ **No-conformidades por Obligaciones Menores: no se cumple** con el **95%** de todos los puntos de control aplicables que constituyen **obligaciones Menores**.

↳ **Recomendaciones: no se requiere un porcentaje mínimo de cumplimiento.**

ACERTA aplicará la correspondiente sanción.

##### c) No conformidades por Asuntos Contractuales.

**No-conformidad contractual:** Infringir cualquier acuerdo firmado en los contratos entre ACERTA y el productor relacionado con los requisitos de GLOBALG.A.P.

El productor debe cumplir los acuerdos firmados (acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. y acuerdo de servicio con ACERTA en sus versiones actuales).

El productor debe cumplir los requisitos definidos en el reglamento general GLOBALG.A.P. aplicable en su versión más actual.

ACERTA podrá imponer la sanción que corresponda de todos los productos.

Ejemplos: comercializar un producto que no cumple con los requisitos legales; falsa comunicación del productor acerca de la certificación de GLOBALG.A.P.; mal uso de la marca registrada GLOBALG.A.P.; incumplimiento de los pagos acordados en las condiciones contractuales; etc.

#### 1.4.5. Plazos.

Los plazos para el cierre del CA plan serán:

##### I. En el caso de que los incumplimientos supongan una no-conformidad:

(Ver Programa de Control [apartado 1.4.4: Resultados de la auditoría](#))

La empresa auditada tendrá entonces que preparar y presentar una propuesta de acciones correctoras que incluya la descripción de las medidas que se adoptan para solucionar la no-conformidad, el plazo de implantación previsto y la persona responsable, así como las evidencias que prueban la implantación y, en su caso, también la eficacia de dichas medidas. Para ello, **la empresa**, dispone para cerrar el CA Plan de un plazo de:

(i) Para Auditorías de Certificación y de seguimiento para la incorporación de nuevos productos (ampliación de alcance):

- Esta sección concierne a los productores que buscan por primera vez una Certificación GLOBALG.A.P. y a los productores que desean agregar un nuevo producto o planta de producción a un Certificado GLOBALG.A.P. ya existente.
- **Un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de la auditoría.** Si un productor individual no cumple con el 100% de los puntos de control de las Obligaciones Mayores y/o con el 95% de los puntos de control de las Obligaciones Menores dentro de los 28 días siguientes a una auditoría inicial, se establece el estado de “No-Conformidad Abierta (ONC)” en la Base de Datos GLOBALG.A.P. [Ésta es otra de las excepciones al Reglamento General de GLOBALG.A.P. v6 para la norma CFM v3.1, ya que, como se sigue usando la Base de Datos en vez del AOH, en este punto en concreto se sigue lo que establecía el Reglamento General de GLOBALG.A.P. v5.2.](#)
- Si está establecido el estado de “no-conformidad abierta” y la causa de la advertencia no se resuelve mediante el envío de las Acciones Correctivas para cerrar el CA PLAN en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de la auditoría, se deberá realizar una nueva auditoría inicial completa (a cargo del productor) antes de poder seguir el proceso de certificación y emitir el certificado.

(ii) Para Auditorías de Renovación:

- **Un plazo máximo de 28 días naturales desde el último día de auditoría.**
- Cada no-conformidad será valorada según el [apartado 1.4.4: Resultados de la auditoría](#).
- Si transcurridos los **28 días naturales desde la auditoría** no se han presentado acciones correctivas y ha sido cerrado el CA PLAN, ACERTA establecerá el estado “Suspensión de producto” en la base de datos de GLOBALG.A.P. [dentro de un plazo de 24 horas.](#)

Si dicha no-conformidad se refiere a una **Obligación Mayor, contractual o relativa a los Requisitos Generales**, el período concedido para el cierre - antes de que se aplique la suspensión -, se decidirá entre el equipo auditor que ha realizado la visita y el Gerente de operaciones o Scheme Manager. El plazo concedido al productor para solucionar las no-conformidades no excederá los 28 días y dependiendo de la gravedad en términos de la seguridad de los trabajadores, el medio ambiente y los consumidores podrá ser menos, no concediéndose plazo alguno cuando haya una amenaza seria a la seguridad de las personas, el medio ambiente y el consumidor (debiéndose en este caso aplicar una suspensión inmediata). Esta decisión se comunicará por medio de una carta oficial de advertencia.

Si no se envían acciones correctoras en los plazos marcados, ACERTA aplicará la sanción acorde a la situación. ([ver punto 1.6.3 Sanciones](#)).

En el caso de que los incumplimientos supongan una no-conformidad, el auditor debe enviar toda la documentación al Departamento Técnico en un plazo no superior a 7 días desde el cierre de la No-conformidad en el CA Plan (siempre dentro de los 28 días o 3 meses en el caso de iniciales que hayan levantado estado de “no-Conformidad abierta) desde la auditoría, [en formato electrónico el Informe de Auditoría, que contendrá el CA Plan, evidencias de implantación aportadas por la empresa y valoración final del auditor.](#)

En la evaluación de acciones correctoras se tendrá en consideración la adecuación de las medidas para solventar las no-conformidades, su grado de implantación y su eficacia. Para ello puede ser necesario realizar otras auditorías, ensayos, etc., lo que, en su caso, será determinado por la Gerencia de Operaciones o Scheme Manager.

En este caso, se comunicaría al interesado la necesidad de realizarse una nueva auditoría y el alcance de ésta, y puede que se requiera su aceptación por escrito de los costes complementarios en que haya de incurrirse, que le serán facilitados también por escrito. Aceptado esto por el cliente, la Gerencia de Administración emite la correspondiente factura y la envía al cliente.

## II. En el caso de que los incumplimientos no supongan una no-conformidad:

([Ver Programa de Control apartado 1.4.4: Resultados de la auditoría](#)).

El productor podrá decidir si desea proponer y cerrar el incumplimiento detectado mediante la presentación de una propuesta de acciones correctoras que incluya la descripción de las medidas que se adoptan para solucionar la no-conformidad, el plazo de implantación previsto y la persona responsable, así como las evidencias que prueban la implantación y, en su caso, también la eficacia de dichas medidas.

En este caso, las evidencias deberán ser enviadas al auditor dentro de un **plazo máximo de 7 días naturales tras la auditoría.**

En el caso de que los incumplimientos no supongan una no-conformidad, el auditor debe enviar toda la documentación al Departamento Técnico en un plazo no superior a **7 días desde el último día de auditoría**, si el productor decide no proponer acciones correctivas, y **14 días desde el último día de auditoría** si el productor decide proponerlas.

En ambos casos, a partir de las conclusiones obtenidas de la valoración de las propuestas de acciones correctoras aportadas por la empresa, el auditor elabora un **“Plan de Acciones Correctoras (CA PLAN)”** – formato incluido en el [Acta de auditoría](#) - que comprende la tabla del Plan de Acciones Correctoras presentada por la empresa donde se reflejará la revisión por el auditor de cada acción correctora, el resultado final o nivel de cumplimiento y la recomendación o no de la certificación.

El auditor encargado de un expediente es responsable de hacer llegar toda la documentación relacionada al Departamento Técnico en formato electrónico: **Acta de auditoría** completa (incluyendo **Ejercicio de Trazabilidad, Conclusiones finales de la auditoría** y **Valoración del Plan de AC**), evidencias de implantación aportadas por la empresa (cuando apliquen), **Conclusiones preliminares de la auditoría** firmadas por el equipo auditor y los responsables de la empresa y **CÓD EMPLEADOS GGAP-GRASP**.

### 1.5. Decisión sobre la certificación.

Todos los informes realizados se archivarán en la carpeta del expediente correspondiente en formato electrónico, siendo esta acción responsabilidad del Departamento Técnico.

Para tomar la decisión sobre la certificación, el responsable de llevarla a cabo, según la estructura de toma de decisiones expuesta en el procedimiento de calidad **“SGC Procedimiento de Evaluación de resultados”**, tendrá en cuenta **los niveles de cumplimiento descritos por GLOBALG.A.P.**

Para iniciar el proceso de toma de decisión, el Departamento Técnico se encarga de entregar la documentación que va a ser evaluada, que incluye al menos: **Solicitud de Certificación**, **Acta de auditoría** completa (incluyendo **Ejercicio de Trazabilidad**, **Conclusiones finales de la auditoría** e **Valoración del Plan de AC (CA PLAN)**), evidencias de implantación aportadas por la empresa (cuando apliquen), **Conclusiones preliminares de la auditoría** firmadas por el equipo auditor y los responsables de la empresa (una confirmación documentada o electrónica por el productor se acepta como equivalente a la firma del productor, en caso de una firma digital, esta debe ser auténtica y válida, es decir, una imagen no es válida) y **CÓD EMPLEADOS GGAP-GRASP**.

El Departamento Técnico será el responsable del expediente y quien se ocupe de que se complete el proceso, facilitando al responsable del **dictamen** toda la documentación necesaria para ello.

La decisión sobre el expediente no se retrasará más de **28 días naturales** después de que se haya cerrado el CA Plan o 28 días naturales desde el día del cierre de la auditoría en el caso de que los incumplimientos detectados no supongan una No-conformidad.

#### **1.5.1. Nivel de cumplimiento.**

Para que la **decisión sea favorable** a la **concesión/mantenimiento de la certificación** se debe cumplir que:

- Se cumplen el **100%** de los **puntos de control “MAYOR”**.
- Se cumplen al menos el **95%** de los puntos de control “MENOR”.
- Recomendaciones: No existe un porcentaje mínimo de cumplimiento.

Además, el productor deberá cumplir con los acuerdos firmados — **Acuerdo de Sublicencia y Certificación y Contrato de Certificación** con ACERTA en sus versiones vigentes— y con los requisitos definidos en el Reglamento General de GLOBALG.A.P. en su versión aplicable (versión 6).

### **1.6. Notificación del dictamen y certificado de conformidad.**

#### **1.6.1. Decisión favorable.**

Tan pronto como la decisión sobre el expediente sea favorable, de acuerdo con el *capítulo 3: Criterios de Valoración* del Programa de Control, el Departamento Técnico actualizará los datos en la base de datos de GLOBALG.A.P.

El Departamento Técnico emitirá al titular el **Certificado de Conformidad** y su **Anexo Técnico (\*)** incluyendo toda la información requerida por la Normativa vigente y de acuerdo con la información disponible en la Base de Datos de GLOBALG.A.P., y lo enviará una vez verificado el abono de la factura correspondiente. Si el pago no se ha confirmado en el momento de la emisión, el Departamento Técnico informará al productor sobre la decisión favorable y, **en el caso en el que entre los países de destino del productor se encuentren EE. UU. y/o Canadá, se adjuntará también el Informe de auditoría**, y enviará el Certificado tan pronto se confirme el abono de la factura.

Además, se facilita al interesado la **Guía de uso de la marca registrada GLOBALG.A.P. y del logotipo código QR** y la notificación de resultados **GG CFM Notification of results**, y, en el caso en el que entre los países de destino del productor se encuentren EEUU y/o Canadá, se adjuntará también el Informe de auditoría.

**(\*) Nota:** Ésta es una de las excepciones al Reglamento General de GLOBALG.A.P. v6 para la norma CFM v3.1 que, en lugar de usar los sistemas TI de GLOBALG.A.P. para la emisión del certificado, se sigue rigiendo por el Reglamento General de GLOBALG.A.P. v5.2 para la emisión del certificado en papel y la Base de Datos de GLOBALG.A.P. para la emisión del e-certificate.

---

Las fechas del certificado emitido serán las siguientes:

**Válido desde:**

- Certificación inicial: La fecha de validez inicial es aquella en la que ACERTA toma la decisión de otorgar el certificado.
- Certificaciones posteriores: La fecha de validez **inicial** de los certificados posteriores siempre deberá revertirse a la fecha de validez en el certificado original, salvo cuando la decisión de certificación se toma después del vencimiento del certificado previo. En dicho caso, la fecha de validez deberá coincidir con la fecha de la decisión de certificación.

**Válido hasta:**

- Certificación inicial: 1 año menos 1 día a partir de la fecha “Válido desde”. ACERTA puede acortar el ciclo de la certificación y su validez, pero no puede prolongarlo excepto si se otorga una extensión siguiendo los requisitos establecidos.
- Certificaciones posteriores: La fecha de validez de los certificados posteriores que se emitan siempre deberán revertirse a la fecha de inicio de validez del certificado original.

Si se agrega un nuevo producto durante el período de validez de un certificado, el ciclo de certificación -válido desde -válido hasta- se mantiene tal cual estaba.

Si un certificado que no ha sido prorrogado ni re-aceptado caduca y la auditoría posterior —realizada por el mismo OC— se va a llevar a cabo antes de transcurridos los 12 meses siguientes a la fecha de vencimiento, se debería iniciar un nuevo ciclo de certificación. Estableciendo la misma fecha de “válido hasta”, se puede restablecer el ciclo anterior. (ACERTA aplicará las reglas correspondientes a una auditoría inicial —primera —, en caso de que el certificado lleve caducado más de 12 meses).

El ciclo permanece igual si hubo una prórroga del certificado.

**I. Otras consideraciones.**

ACERTA o sus partes subcontratadas podrán emitir comunicaciones más allá de los certificados relativos al estado del productor —registrado, auditado, etc.— mientras quede claro que no se trata de un certificado y contenga la frase: El estado actual GLOBALG.A.P. de este productor figura siempre en:

<https://database.globalgap.org/globalgap/search/SearchMain.faces>

**1.6.2. Decisiones negativas.**

La decisión de certificación será desfavorable cuando se incumpla alguna de las condiciones necesarias para la obtención del certificado. En cada caso, se aplicará la correspondiente sanción.

Cuando la resolución sea negativa, el solicitante podrá optar por comunicar su disconformidad **en el plazo de 1 mes** tras recibir la notificación, o solicitar una auditoría extraordinaria que deberá ser realizada en un plazo no superior a seis meses, previa aceptación de los costes complementarios en que se haya de incurrir por este motivo.

En caso de que el interesado estuviese en disconformidad con la decisión, **ACERTA pone, en su página web, a disposición de sus clientes de un formulario de reclamaciones y apelaciones**. Una vez recibido éste en ACERTA, debidamente cumplimentado, se desencadena el procedimiento de apelaciones que se describe en el procedimiento de calidad “Recursos, reclamaciones y litigios”.

**1.6.3. Sanciones.**

Se establecen tres tipos de sanciones: **Advertencia**, **Suspensión**, y **Cancelación**.

- Cuando se detecta una no-conformidad a un productor o a nivel de sitio, ACERTA deberá imponer una sanción (advertencia, suspensión o cancelación).
- Los productores no podrán cambiar de OC hasta que la no-conformidad que haya conducido a la sanción haya sido cerrada satisfactoriamente.
- SÓLO ACERTA tiene derecho a cerrarla, siempre y cuando se presenten a tiempo pruebas evidentes de una acción correctiva —ya sea a través de una visita de seguimiento como de otra prueba escrita o visual—.

#### **a) Advertencia.**

Se emite una Advertencia en caso de detección de no-conformidades (no-conformidad con los P&C, el reglamento general GLOBALG.A.P. o los requisitos contractuales).

Si se detecta una no-conformidad durante la auditoría, se levantará una advertencia en el momento de finalizar la auditoría (en los Resultados Preliminares). Esta advertencia es provisional, pudiendo ser anulada por la Gerencia de Operaciones o Scheme Manager de GLOBALG.A.P. o el Comité de toma de decisiones del expediente, en su caso.

El plazo permitido para la corrección de las no conformidades detectadas durante la auditoría son los que se establecen en el epígrafe “1.4.3.- Plazos” del presente Programa de Control de GLOBALG.A.P. para CFM.

Para las No-Conformidades detectadas en otro momento que no sea en la Auditoría, ACERTA establecerá el plazo según se considere en cada caso en función del tipo y gravedad de la No-Conformidad detectada.

Si la causa de la advertencia no se resuelve dentro del periodo establecido, el productor será sancionado con una suspensión dentro de un plazo de 24 horas.

#### **b) Suspensión.**

ACERTA aplicará una suspensión cuando el productor certificado no haya presentado acciones correctoras en los plazos establecidos o cuando existan No-Conformidades sin solucionar después de superar los plazos de la Advertencia.

Un producto no puede ser parcialmente suspendido si hablamos de un productor individual —tanto con un solo emplazamiento como múltiple —, por lo tanto, el producto debe ser suspendido en su totalidad.

La suspensión puede ser aplicada para uno o para los dos posibles productos incluidos en el alcance de la norma CFM (alimento para acuicultura y alimento para ganadería) de un ámbito certificado.

Solo ACERTA puede levantar las suspensiones que ha impuesto.

Se deberá emitir una suspensión inmediata cuando se compruebe una amenaza seria a la inocuidad alimentaria, la seguridad de los trabajadores, el medio ambiente, los consumidores y/o la integridad del producto (por ejemplo, venta de productos no certificados como si fueran certificados).

Si se ha establecido un vínculo claro entre un productor y un brote de alerta de salud pública por parte de una autoridad competente del gobierno, ACERTA debe imponer la suspensión de la certificación mientras se lleva a cabo una revisión de la certificación del productor.

Si un productor ha sido declarado por un tribunal de justicia como infractor de una ley nacional o internacional y estas acciones pueden poner en peligro la reputación y la credibilidad de FoodPLUS GmbH y/o la norma GLOBALG.A.P., ACERTA debe suspender el certificado del productor con efecto inmediato. Si ACERTA no lo hace, GLOBALG.A.P. tiene derecho a informar al organismo de acreditación y a cambiar el estado del certificado en los sistemas TI GLOBALG.A.P. para que no figure como válido. En dicho caso, ACERTA debe aceptar la responsabilidad civil en esta cuestión.

---

Después de aplicarse la suspensión, ACERTA, fijará el plazo permitido para la resolución. [Este plazo será normalmente de un mes, pero ACERTA se reserva el derecho a reducir o ampliar este plazo en función de la gravedad de la causa de la suspensión, pero nunca será superior a 12 meses.](#)

Durante todo este tiempo (**período de la suspensión**), el productor no podrá hacer uso del logotipo/marca registrada de GLOBALG.A.P. ni de la Licencia/ certificado o cualquier otro documento que tenga alguna relación con GLOBALG.A.P. en relación con el producto suspendido.

ACERTA podrá **levantar** la Suspensión, después de recibir suficientes pruebas de las acciones correctivas por parte del productor dentro del plazo estipulado por ACERTA (bien mediante una **auditoría complementaria**, en el sitio o fuera del sitio, anunciada o no anunciada, que podrá ser una inspección completa o solamente una evaluación de la evidencia presentada, cuyos gastos serán a cargo del productor, o mediante la presentación de pruebas escritas o visuales).

Si la causa de la Suspensión no se resuelve dentro del plazo establecido, el certificado y el productor serán sancionados con una Cancelación.

La suspensión permanece mientras ACERTA no la levante o imponga una cancelación.

#### **c) Suspensión autodeclarada por parte del productor o grupo de productores**

Un productor puede solicitar voluntariamente a ACERTA la suspensión de uno [o de los dos](#) productos, a menos que ACERTA [ya](#) haya establecido una sanción. [Esto puede ocurrir si el productor tiene dificultad para cumplir la norma GLOBALG.A.P. relevante y necesita más tiempo para cerrar alguna no-conformidad.](#)

Esta suspensión no retrasará la fecha de renovación, ni permite al productor evitar el pago de las tarifas de registro y otras tarifas aplicables.

El propio productor fija la fecha límite para resolver el incumplimiento, estando de acuerdo con ACERTA, pero el incumplimiento debe estar resuelto antes de que ACERTA pueda levantar la suspensión.

En [los Sistemas TI](#) de GLOBALG.A.P. deberá establecerse el estado del producto como “suspensión auto-declarada” para los productos correspondientes.

#### **d) Cancelación.**

El contrato será cancelado si ACERTA encuentra evidencia de fraude y/o desconfía en el incumplimiento de los requisitos de GLOBALG.A.P., es especial cuando:

- ACERTA encuentra pruebas de fraude y/o falta de confianza para cumplir con los requisitos de GLOBALG.A.P.
- [ACERTA halla evidencia que indica que el productor ha hecho un uso indebido de la declaración GLOBALG.A.P. Cualquier caso de uso indebido puede ser comunicado a los miembros de la GLOBALG.A.P. Community.](#)
- El productor suspendido no puede demostrar que haya tomado acciones correctivas suficientes en el periodo establecido después de que ACERTA haya declarado la suspensión.

En este caso, el Departamento Técnico de ACERTA solicita a la base de datos que se cancele el certificado en vigor y el mismo día de su cancelación se emitirá un certificado cuya fecha de validez sea la fecha de cancelación.

La Cancelación del contrato implicará la **prohibición total** [\(en todos los productos y sitios\)](#) del uso de cualquier logotipo/marca registrada, licencia/certificado, o cualquier [dispositivo](#) o documento que se relacione con GLOBALG.A.P.

[Los titulares del certificado](#) que hayan tenido una Cancelación no podrán solicitar nueva certificación de GLOBALG.A.P. **hasta cumplidos los 12 meses** desde la fecha de Cancelación.

#### **1.6.4. Peso de la prueba.**

En caso de que se reciba información acerca de, por ejemplo, un exceso en el Límite Máximo de Residuos o una contaminación microbiana, o cualquier hecho que pueda producir un impacto sobre la solicitud/estado de la certificación de un titular del certificado por GLOBALG.A.P., será responsabilidad del titular del certificado y de ACERTA refutar la reclamación verificando y suministrando pruebas del cumplimiento con la norma de GLOBALG.A.P. CFM.

ACERTA puede realizar auditorías adicionales o visitas en el sitio para investigar las reclamaciones.

ACERTA debe informar a la secretaría de GLOBALG.A.P. sobre los resultados y las acciones adoptadas dentro del plazo definido.

Si los titulares del certificado y ACERTA no proporcionan las evidencias requeridas del cumplimiento dentro del período definido por ACERTA, se impondrá la correspondiente sanción.

ACERTA deberá informar a la Secretaría GLOBALG.A.P. sobre las conclusiones y las acciones adoptadas dentro del período definido.

ACERTA proporcionará las pruebas requeridas del cumplimiento dentro del período definido por la Secretaría GLOBALG.A.P. Si no lo hiciera, se expondría a una sanción según los procedimientos de sanción descritos en el Reglamento General GLOBALG.A.P.

En el caso de que las pruebas incluyan análisis de laboratorio, deberán incluirse laboratorios acreditados (ISO 17025) y un muestreo independiente —de acuerdo con las normas descritas en el correspondiente punto de control —.

Si el titular del certificado se enfrenta a una reclamación relativa a la inocuidad alimentaria (es decir, potencialmente implicada en un brote transmitido por alimentos), al bienestar integral de los trabajadores, a la protección ambiental o al bienestar animal, o ha estado implicado en un proceso judicial o sido declarado por un tribunal de justicia como infractor de una ley nacional o internacional, y estas acciones pueden poner en peligro la reputación y la credibilidad de FoodPLUS GmbH y/o de la norma GLOBALG.A.P., el titular del certificado debe informar a ACERTA en un plazo de 24 horas.

#### **1.7. Auditorías de ampliación de alcance.**

Es un tipo de auditoría que se realiza con el objetivo de añadir un producto o un sitio de producción (fábrica) que no ha sido auditado en ninguna auditoría anterior y que actualmente no está incluido en el certificado, consistente en una auditoría completa.

La metodología de realización de estas auditorías está explicada en el Capítulo 2 del Programa de Control de ACERTA.

#### **1.8. Auditorías no anunciadas.**

Ésta es una de las excepciones al Reglamento General de GLOBALG.A.P. v6 para la norma CFM v3.1 que, en lugar de incluir que el 10% de las auditorías de renovación se hagan obligatoriamente de forma no anunciada, se sigue rigiendo por el Reglamento General de GLOBALG.A.P. v5.2, quedando excluidas las auditorías de renovación para el cálculo del 10% de auditorías no anunciadas que ACERTA debe llevar a cabo entre sus clientes certificados anualmente por alcance.

ACERTA realizará auditorías no anunciadas durante el periodo de validez del certificado a un 10% de productores certificados bajo la OPCIÓN I. La metodología de realización de estas auditorías está explicada en el Capítulo 2 del Programa de Control de ACERTA.

En el caso de emisión de dictamen favorable en Auditorías no anunciadas ACERTA enviará al auditado una carta dictamen de conformidad con la certificación emitida (notificación de resultados, **GG CFM Notification of results**).



### 1.9. Inscripción de sitios de producción adicionales **al certificado**.

- **Opciones 1:**

Es posible realizar ampliaciones durante el ciclo de validez de un certificado, pero siempre después de un dictamen favorable por parte de ACERTA, basado en una auditoría in situ o en un estudio documental. Esta decisión la tomará la Gerencia de Operaciones o un auditor aprobado para el ámbito.

La decisión dependerá del tipo de ampliación y del riesgo existente. Este riesgo dependerá de varios aspectos: nuevas áreas de expansión de las instalaciones, si hay nuevas líneas de producción para nuevas especies (ver Programa de Control de Acerta, punto 2.2.2 Auditoría Inicial (de Certificación) / Posterior (de Renovación o Recertificación)), la localización geográfica del nuevo sitio de producción, etc.

### 1.10. Prórroga de la validez del certificado.

La validez del certificado podrá prolongarse por un período máximo de 4 meses (12 meses + 4 meses, 16 meses en total), solo si existe una razón válida, que ha de registrarse. **Si el certificado ha vencido, ya no puede prorrogarse.**

Deben cumplirse las siguientes condiciones:

- ACERTA debe tener los documentos de registro necesarios para la siguiente certificación antes de que se conceda una prórroga (contrato y acuerdo de sublicencia firmados y solicitud completa).
- A petición del productor, ACERTA (el OC que emitió el certificado prorrogado) reacepta el producto en la base de datos de GLOBALG.A.P. para el próximo ciclo completo dentro del período original de validez del certificado.
- ACERTA debe contar con una confirmación por escrito del productor para la prórroga y comunicar claramente que esta acción significa que no se puede cambiar de OC para el próximo certificado.
- Antes de que se conceda una prórroga se deben pagar las tarifas oficiales correspondientes del sistema GLOBALG.A.P. completas para el próximo certificado.
- El productor debe ser auditado durante el período de prórroga. El productor no puede cambiar de OC para el certificado posterior al que se le concedió la prórroga.
- El periodo de validez del certificado permanece igual si hubo una prórroga del certificado, es decir, la siguiente validez del certificado se debe calcular restando la duración del período de prórroga del plazo normal de validez de 12 meses.
- Si el certificado ha vencido hace más de 12 meses, ACERTA debe aplicar las reglas correspondientes a una auditoría inicial.

Solo se considerarán válidas las siguientes razones:

- ACERTA desea programar la auditoría en el sitio después de que el certificado ha caducado, para observar cierta parte del proceso de producción, porque no lo ha visto en la auditoría previa, porque se considera un proceso de alto riesgo en cuanto a la inocuidad del producto o para poder ver un nuevo producto agregado, un nuevo proceso.
- ACERTA necesita poder prorrogar algunos certificados a causa de limitaciones en los recursos.

- ACERTA no pudo realizar la auditoría en el sitio y/o el productor no pudo recibir a la auditoría de ACERTA a causa de circunstancias más allá de su control (de fuerza mayor), por ejemplo, desastre natural, inestabilidad política de la región, epidemia o no disponibilidad del productor debido a razones médicas.

El productor no puede cambiar de OC en el ciclo posterior a aquel por el cual se concedió la prórroga.

El ciclo permanece igual si hubo una prórroga del certificado.

### 1.11. Transferencia entre Entidades de Certificación.

La transferencia entre Entidades tiene lugar cuando un productor registrado en los sistemas TI de GLOBALG.A.P. cambia de otra Entidad de Certificación a ACERTA.

La transferencia de productores entre OCs puede tener lugar cuando el certificado de un productor ha vencido y también si no hay un contrato de servicio vinculante entre el productor y el OC saliente. El OC saliente puede acortar la validez del certificado emitido con el fin de facilitar la transferencia, pero siempre de mutuo acuerdo con el productor y en coordinación con el OC aceptante para evitar lagunas en la certificación.

ACERTA sólo aceptará productores ya registrados en los sistemas TI de GLOBALG.A.P., que no se encuentren sancionados. Los productores que no entran en esta categoría deberán resolver la sanción pendiente antes de que puedan transferirse. Además, para aceptar la transferencia, el productor debe haber firmado el Acuerdo de Sublicencia y Certificación con ACERTA.

Si la firma del Acuerdo de Sublicencia y Certificación GLOBALG.A.P. y la fecha de la auditoría realizada con el OC entrante son posteriores a la fecha de vencimiento del certificado emitido por el OC saliente, entonces habrá un período en que el productor carecerá de un certificado en vigor. En este caso, la auditoría que realizará ACERTA será considerada como inicial (ver punto 1.4.3 a) Auditorías iniciales y/o productos registrados por primera vez.

Sin embargo, si la firma del Acuerdo de Sublicencia y Certificación GLOBALG.A.P. y quizás también la fecha de la auditoría realizada por el OC entrante son anteriores a la fecha de vencimiento del certificado del OC saliente, entonces la decisión sobre la certificación sólo podrá tener efecto en cuanto haya vencido el certificado anterior. En este caso, la auditoría que realizará ACERTA será considerada como Auditoría Posterior (de Renovación o Recertificación) (ver punto 1.4.3 b) Auditorías Posteriores (de renovación).

El OC saliente sigue siendo responsable hasta el vencimiento de su certificado. El productor puede firmar un Acuerdo de Sublicencia y Certificación GLOBALG.A.P. con ACERTA mientras aún esté válido su acuerdo con el OC saliente. El Acuerdo de Sublicencia y Certificación GLOBALG.A.P. es vinculante para ACERTA sólo cuando el OC saliente haya liberado el número de identificación GLOBALG.A.P. único (GGN) del productor en los sistemas TI GLOBALG.A.P.

Si durante la validez del certificado emitido por el OC saliente, ACERTA detecta no-conformidades que no se solucionan en el plazo de 28 días, OC saliente deberá ser informado al respecto para que este pueda tomar las acciones de seguimiento apropiadas.

En el caso de una transferencia de un productor con un certificado en vigor con el OC saliente, el registro de los productos en los sistemas TI GLOBALG.A.P. puede no ser realizado antes de la auditoría realizada por ACERTA, y la decisión de certificación no podrá ser tomada dentro de los 28 días siguientes a la auditoría realizada por ACERTA/el cierre de las no-conformidades. Esto ocurrirá con la fecha de vencimiento del certificado con el OC saliente.

ACERTA mantendrá siempre el GGN original del productor transferido.

En el caso de que un productor esté cambiando de Entidad de Certificación, deberá comunicar a ACERTA el GGN o el número previo de Inscripción de la Entidad de Certificación anterior o cualquier otra previa a la que estuviera registrado dentro del Programa de GLOBALG.A.P. Esta información debe quedar reflejada en la **Solicitud de Certificación**. En el

---

caso de que el cliente no realice esta comunicación en la solicitud, [ACERTA o el cliente debe pagar una multa de 200 € por productor individual afectado](#).

Un certificado no puede ser transferido de un titular a otro cuando los sitios cambian de entidad legal o dueño. En este caso se requiere una auditoría de renovación. La nueva entidad legal deberá recibir un nuevo GGN.

### 1.12. Reclamaciones, recursos y litigios.

A los efectos de este documento, se establecen las siguientes definiciones:

- **RECLAMACIÓN:** Es la acción emprendida por un solicitante o por un titular de una certificación, o por una tercera parte interesada, por la que manifiesta por escrito su desacuerdo respecto de los modos de actuación de ACERTA durante los procesos de evaluación.
- **APELACIÓN:** Es la acción emprendida por un solicitante o por el titular de una certificación, por la que reclama por escrito contra la decisión adoptada por ACERTA en relación con el proceso de evaluación que le afecta. Puede ser por discrepancias en el alcance o por haberse denegado, suspendido o cancelado el certificado.
- **LITIGIO:** Es la discusión que se establece por vía judicial o extrajudicial entre ACERTA y los solicitantes, titulares o extitulares de certificados, respecto de un desacuerdo en la resolución de apelaciones, o por otras causas que exceden de la capacidad de la entidad para resolverlas.

**Reclamaciones:** Cualquier persona física o jurídica podrá interponer una reclamación ante ACERTA. Las reclamaciones podrán ser comunicadas por el conducto formal, esto es, a través del formulario disponible al público en la página web. Si alguien intenta reclamar verbalmente o por un medio escrito distinto del indicado, se le pedirá que lo haga por la vía indicada con el fin de que la reclamación quede registrada y no se tergiverse la información al ser trasladada entre personas fuera de la entidad.

Esta información es dirigida a la Dirección General de ACERTA, que designará a la persona que contactará con el reclamante para acusar recibo y aclarar dudas que pudiera haber al respecto.

Se procurará informar al interesado de las decisiones que se hayan adoptado en el plazo máximo de 10 días laborables desde la recepción de la reclamación.

**Apelaciones:** Cualquier cliente o solicitante de certificación podrá interponer una apelación contra las decisiones adoptadas por ACERTA.

Toda apelación deberá gestionarse mediante el formulario disponible al público en la página web de ACERTA. Las apelaciones finalizarán en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de recepción. Una vez finalizado el proceso de investigación detallado y exhaustivo de la apelación se comunicará por escrito la respuesta definitiva.

**Litigios:** Para la resolución de los litigios que pudieran surgir de la actividad de certificación o de cualquiera otra que relacione a ACERTA con otra parte, se estará a lo dispuesto en el contrato de certificación correspondiente para la resolución de discrepancias.

Nota: La notificación de cambios de requisitos de certificación se realiza a través de la página web de ACERTA: [www.acerta-cert.com](http://www.acerta-cert.com)